

Visto lo dispuesto por el art. 23, 32 y c.c. del Reglamento Orgánico Marco, y

Considerando:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 23 del R.O.M, son funciones del Director del Instituto garantizar el acceso, a toda la comunidad educativa, a la información académica e institucional que asegure la vida democrática de la institución;

Que el artículo 32 del R.O.M. establece que son funciones del Consejo Institucional garantizar el carácter público de la información, comunicar y hacer circular la información y la documentación recibida y emitida por el Consejo;

Que en el marco legal dispuesto, esta Dirección se encuentra trabajando en distintas herramientas de mejora de la calidad institucional, dentro de las cuales se encuentra la comunicación y difusión de la información correspondiente a su vida académica e institucional;

Que la plataforma web oficial resulta ser la vía institucional de comunicación y difusión de toda la información académica e institucional que debe ser notificada a la comunidad educativa;

Que en tal sentido, toda la información y normas de carácter general que regulen los aspectos institucionales, académicos y operativos comenzará a ser publicada regularmente en la web oficial, sirviendo dicha publicación de comunicación fehaciente a toda la comunidad educativa;

Que tanto las disposiciones de alcance general de la Dirección como las actas del Consejo Institucional son instrumentos que deben ser comunicados de forma fehaciente a toda la comunidad educativa atento a su carácter colectivo, resolutivo y público;

Que a tal fin corresponde establecer el procedimiento de publicación pertinente;

Por ello y en virtud de las facultades del art. 23 del Reglamento Orgánico Marco, el Director del Instituto Superior de Formación Docente N° 803

**DISPONE:**

Artículo 1º: Establécese el procedimiento institucional para la publicación de las disposiciones de alcance general de la Dirección y de las actas del Consejo Institucional, detallado en el Anexo I que a todos sus efectos integra la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese al Consejo Institucional, publíquese en la web institucional y cumplido archívese.

**Disposición N° 02 ISFD 803/2019**

Lic. Sergio F. Salvatierra  
DIRECTOR  
ISFD 803

Lic. Sergio F. Salvatierra  
DIRECTOR  
ISFD 803

ES COPIA FIEL

**Procedimiento para la publicación de disposiciones de alcance general de Dirección.**

Las disposiciones de alcance general de la Dirección, serán publicadas en la web oficial dentro de los cinco días de emitidas, sirviendo dicha publicación como notificación fehaciente a toda la comunidad educativa.

La publicación se efectuará en copia fiel del documento original, pudiendo ser descargado directamente de la web por cualquier miembro de la comunidad educativa interesado en disponer del mismo.

Las disposiciones que en el marco de la presente sean publicadas, se tendrán por notificadas y conocidas por toda la comunidad educativa una vez operada su publicación.

La web oficial donde serán publicadas las disposiciones de alcance general de Dirección es <https://isfd803-chu.infed.edu.ar>

**Procedimiento para la publicación de actas del Consejo Institucional**

La Dirección del Instituto publicará en la web oficial el Orden del Día de cada reunión de Consejo Institucional, con una antelación de 2 días a la fecha de la convocatoria.

Finalizada la reunión del Consejo Institucional, labrada el acta en su totalidad y suscripta por todos los integrantes del Consejo que asistieron a la reunión, se publicará en la web oficial una copia fiel de la misma, previamente registrada en el libro respectivo con las firmas de los asistentes.

Serán publicadas todas las actas del Consejo Institucional, a excepción de las que contengan la información mencionada en el artículo 5 de la Ley I N° 156- de Acceso a la Información Pública de la Provincia de Chubut, el que se transcribe a los efectos de la presente disposición:

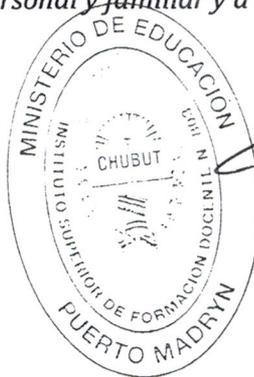
*“Artículo 5°.- Excepciones al principio general. Quedan exceptuados del principio general del libre acceso a las fuentes de información pública:*

*a) La documentación mencionada en el artículo 53 de la Constitución Provincial y las que hagan al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen;*



**ES COPIA FIEL**

Lic. Sergio F. Salvatierra  
DIRECTOR  
ISFD 803



Lic. Sergio F. Salvatierra  
DIRECTOR  
ISFD 803

b) Toda documentación y antecedentes relacionados con información declarada secreta o reservada por Ley por resolución administrativa; fundada en razones de seguridad o salubridad pública;

c) Los sumarios administrativos, hasta la etapa de la formulación de los cargos por parte del instructor sumariante;

d) Las actuaciones judiciales referentes a cuestiones de familia, menores y los sumarios penales en la etapa de su secreto.

Asimismo, y sin perjuicio de principio general de su publicidad, los jueces y tribunales podrán limitar el ámbito de la publicidad y acordar el carácter secreto de todas las partes de las actuaciones judiciales, por razones de orden público y de protección de los derechos y libertades, mediante resolución motivada en cada caso."

En este sentido se transcribe también el artículo 53 de la Constitución Provincial:

"Los papeles privados, la correspondencia epistolar los teléfonos, las comunicaciones de cualquier especie, los sistemas de almacenamiento de datos y los elementos configurantes de algún secreto profesional amparado por ley, son inviolables. Su examen, interceptación o intervención sólo puede realizarse por orden judicial fundada bajo responsabilidad del magistrado que lo dispuso. Nunca puede ser suplida por la conformidad del afectado."

El Consejo Institucional deberá resolver sobre cualquier otra documentación sensible que no esté específicamente identificada en la norma citada, a fin de garantizar los principios generales de publicidad y excepciones, establecidos en la Ley I N° 560.

Cualquier miembro de la comunidad educativa interesado en las actas del Consejo Institucional, podrá descargar las mismas directamente de la web oficial sin necesidad de su requerimiento a la Dirección, revistiendo la documentación publicada el carácter de oficial.

Las actas del Consejo Institucional se tendrán por notificadas y conocidas por toda la comunidad educativa, una vez operada su publicación en la web oficial, sin perjuicio de las debidas notificaciones individuales que deban practicarse.

Por cuestiones de recursos operativos, serán publicadas todas las actas del Consejo Institucional que se emitan a partir de la presente disposición, quedando las emitidas con anterioridad sujetas al archivo tradicional y a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa interesado en las mismas.

La web oficial donde serán publicadas las actas del Consejo Institucional es <https://isfd803-chu.infed.edu.ar>

**ANEXO I- DISPOSICION NRO. 02 - ISFD 803/2019**

**ES COPIA FIEL**

Lic. Sergio F. Salvatierra  
DIRECTOR  
ISFD 803

Lic. Sergio F. Salvatierra  
DIRECTOR  
ISFD 803